



MÓDULO INTRODUCTORIO

SOBRE COMUNICACIÓN Y MIGRACIÓN



UNIDAD 2

ANEXO

OTROS INSTRUMENTOS ESENCIALES PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Otros instrumentos esenciales encaminados a proteger los derechos fundamentales de las personas migrantes son los relacionados con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los cuales rigen exclusivamente para América ¡Conozcámoslos!

- **Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (1968)**
Establece un catálogo amplio de derechos humanos tanto civiles, políticos como económicos, sociales y culturales.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**
Conocida también como el Pacto de San José de Costa Rica; establece un catálogo amplio de derechos civiles y políticos como la vida, la libertad, la prohibición de la esclavitud, la integridad personal, las garantías judiciales y la tutela judicial efectiva, la libertad de expresión, etc. Contiene un artículo que llama a la garantía progresiva de derechos humanos sociales y culturales.
- **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985)**
Establece la obligación de los Estados de prevenir y sancionar los actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988)**
El protocolo, conocido como Protocolo de San Salvador fue adoptado en 1988 y complementa la Convención Americana de Derechos Humanos en relación al reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Además de consagrar principios y derechos, entre ellos el Derecho al trabajo (Art. 6), a la Seguridad Social (Art. 9), a la Salud (Art. 10) y a la Educación (Art. 13), estableció un mecanismo de seguimiento y monitoreo que obliga a los Estados a rendir cuentas en relación al cumplimiento de este Protocolo.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Para) (1994)**
Establece la obligación de tomar medidas para combatir la violencia contra la mujer, la que se ha entendido como una de las peores formas de discriminación contra ella.
- **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994)**
Establece el deber de no practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas y sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores de ese delito.
- **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999)**
Establece la obligación de los Estados de asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna propiciando su plena integración en la sociedad.